



GASTOS DE DEFENSA

Anexo Póliza de Seguro de responsabilidad civil
extracontractual Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Siempre y cuando no se configure una exclusión de las contenidas en las condiciones generales o en la carátula o en anexo de esta póliza, la Aseguradora responderá por los gastos de defensa del asegurado entendiendo como tales los honorarios, costas y expensas, razonables y necesarios en los que, con el previo consentimiento de la Aseguradora, se incurra en la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación del tercero damnificado, fuere ésta fundada o infundada.

En caso de que la Aseguradora haya pagado los gastos de defensa, anticipadamente o mientras se fueren causando, y con base en el resultado del proceso o la decisión correspondiente sea aplicable la causal de exclusión de dolo, el asegurado deberá reembolsar a la Aseguradora todas las sumas pagadas por concepto de gastos de defensa, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que se presente la solicitud por parte de la Aseguradora.

INTEGRACIÓN DEL ANEXO

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo, se aplicarán a este anexo.